

## Resolución Pública UAIP-MC-03/2024

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE CULTURA: San Salvador, a las ocho horas con treinta minutos del día catorce de febrero del año dos mil veinticuatro.

### **Considerando:**

**I.** Que el 5 de febrero de 2024, XXX presentó a la UAIP, solicitud de acceso a la información pública en la cual pide:

*1.1. Los montos de ejecución de la línea de trabajo "Cumplimiento de la Sentencia El Mozote y Lugares Aledaños", para todos los meses de 2023.*

*1.2. Detalle de las medidas, programas, proyectos y/o actividades ejecutadas de enero a diciembre de 2023 de dicha línea de trabajo, con lo siguiente:*

- ✓ *Nombre y objetivo de la medida, programa, proyecto y/o actividad*
- ✓ *Monto total ejecutado por mes*
- ✓ *Periodo de ejecución*
- ✓ *Lugar de ejecución*
- ✓ *Número de beneficiarios (desglosado por edad, sexo, lugar de residencia. No se requieren nombres)*
- ✓ *Unidad o funcionario responsable de ejecución.*

*1.3. Además, se requieren las memorias o minutas de reuniones de 2023 sostenidas entre la institución y las víctimas o sus representantes según la sentencia de lo Corte IDH. O bien, el número de reuniones, asistentes, fecha, lugar.*

**II.** Que por medio de auto de las ocho horas con ocho minutos del día siete de febrero del año dos mil veinticuatro, se admitió la solicitud con referencia UAIP-MC-03/2024, dejándose como fecha de respuesta el 19 de febrero de 2024.

**III.** Que el 6 de febrero fue requerida a la Dirección Nacional de Museos y Salas de Exposición (DNMSE) y a la Dirección General Financiera Institucional (DGFI) la localización de la información y comunicar lo resuelto en los términos de los artículos 70 y 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP). En atención a lo anterior, la DGFI remite por medio del memorandum A100 UFI Ref. 29/2024 copia en pdf de los montos de ejecución de la línea de trabajo "Cumplimiento de la sentencia El Mozote y Lugares aledaños", de enero a diciembre de 2023.

Por su parte, la DNMSE a través de correo electrónico del día 12 de febrero de 2023, remitido por la Jefe de la Unidad de Investigaciones de Memoria, comunica la entrega del "...documento que contiene las respuestas del ítem 1.1, 1.2 y 1.3; el complemento de documentos, son anexos que constatan los avances del proyecto hasta la fecha".

Los documentos proporcionados por la DNMSE son los siguientes:

- 1) Informe Técnico: Revisión de infraestructura del Centro de Memorias
- 2) Documento con respuesta 1.1, 1.2 y 1.3 que consta de 9 páginas en formato word.
- 3) Cédula de la Sala Temporal que consta de 10 páginas en formato word.
- 4) Guión museológico del “Centro de la memoria Histórica del Mozote y lugares aledaños Israel y Paula Márquez”.
- 5) Plano del proyecto de museografía para el Centro de memoria del Mozote.
- 6) Documento word con diseño del proyecto del Centro de memoria del Mozote. (9 fotos).

#### IV. Fundamentos de derecho de la resolución.

Terminado el procedimiento establecido por los lineamientos para la gestión de la información pública, y obtenida la respuesta de la Dirección Nacional de Museos y Salas de Exposiciones, y de la Dirección General Financiera Institucional, se proporciona la información disponible en los archivos de las unidades administrativas antes mencionadas, según lo señalado en el Art. 62 de la LAIP que en su inciso primero dice: “Los entes obligados deberán entregar únicamente información que se encuentre en su poder.”. En esa línea, la DNMSE y la DGFI proporcionan la información generada y que resguardan en los archivos institucionales del Ministerio de Cultura.

Cabe señalar que en el acceso a la información pública se entrega la información generada; y no se trata de iniciar procesos de elaboración de nuevos documentos, con los que no se cuenta, cada vez que le sean solicitados.

Asimismo, se da por garantizado el derecho de la persona peticionaria de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, en la cual dice en su artículo 1 que se debe “garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado”.

POR TANTO: Con base en las disposiciones legales citadas, y conforme a lo establecido en el Art. 72 letra c) se RESUELVE:

1. **Entregar información pública** axxx, consistente siete (7) documentos remitidos por la Dirección Nacional de Museos y Salas de Exposiciones, y la Dirección General Financiera Institucional, mencionados en esta resolución.
2. Notifíquese

Lic. A. Villalta-Oficial de Información  
UAIP 03/2024

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Cultura ACLARA que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados los datos personales para la conversión en versión pública de conformidad con el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.